



PERU

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 143-165
Puno - Telf: 087-388000N° ~~221-2023~~/DRS-PUNO-DIREMID

Resolución Administrativa

Puno, 24 de AGOSTO del 2023

Vistos: El expediente N° 1168 de fecha 26 de Junio del 2023, Recibo de Pago N° 0043364 presentado por JOSE GARY APAZA QUISPE, Representante Legal, de "DROGUERIA PERU HOUSE", con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20609432013 en dirección de Oficina Administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San José I Etapa y Almacén Pasaje San Carlos Mz.E Lt.11 Urb. San Carlos y Químico Farmacéutico MANUEL NOA GUERRA, con CQFP N° 16826 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE DROGUERÍA, Carta de Notificación 76 de fecha 10 de julio de 2023, Anexo N° 1 Expediente 1526 de fecha 26 de Julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud, y la autorización sanitaria para la ampliación de almacén de droguería o de almacén especializado se sujeta a los requisitos correspondientes a la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN, con nombre comercial "DROGUERIA PERU HOUSE", con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20609432013, sito en dirección de Oficina Administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San José I Etapa y Almacén Pasaje San Carlos Mz.E Lt.11 Urb. San Carlos, Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN, Región PUNO, que se autorizó con Resolución Directoral N° 0199-2022/DRS-PUNO-DIREMID, de fecha 07 de Julio del 2022;

Que, el Informe de Evaluación N° 01-A -2023-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 1 de agosto de 2023, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 08-D-2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia



Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 08-2023 de fecha 18 de Agosto del 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Ampliación De Almacén;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** de la "DROGUERIA PERU HOUSE", con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20609432013, cuyo Representante Legal es JOSE GARY APAZA QUISPE, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico MANUEL NOA GUERRA, con CQFP N° 16826, sito en dirección de oficina administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San Jose I Etapa y Almacén Pasaje San Carlos Mz.E Lt. 11 Urb. San Carlos, Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN, Región PUNO

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




DANICA SANCA CHAVEZ
COFP: 22186
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas

